

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DM**  
**EXPTE. N° MA-641-113/2006**

**DECRETO N° 1566** - ISPTyV-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**14 SET. 2020**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-113/2006, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL/CONDOMINIO DE PRODUCTORES DEL DISTRITO CIÉNEGA DPTO. SANTA CATALINA SR. ARIAS, REINALDO JORGE, DNI 27.722.569, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

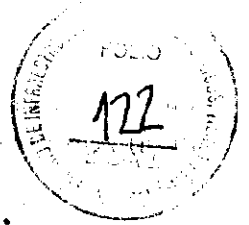
Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Arias, Jorge Reinaldo, DNI N° 27.722.569 y Licantica, Hilda Zulema, DNI N° 27.982.663 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Mensura y Sub-División Lotes Fiscales Rurales Unidad I Quebrada y Puna, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura y demarcación de límites de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 11 obra Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 11025 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 27 de Enero de 2011, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 558, Padrón M-1446;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado que rola a fs. 83, manifestando que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la



*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Balgrano"*

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

*AII*...2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **1566** - ISPTyV-

Que, el Ministerio de Ambiente informa que dentro del terreno peticionado no existen bosques nativos, no se han identificado glaciares de escombros y tampoco se superpone con áreas de conservación por lo tanto no existen impedimentos a la solicitud de adjudicación, manifestando también que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial 5063, Decretos Reglamentarios Nº 5980/2006 y 9067/2007, Decreto 4805/2006, Decreto Nº 767/72, Resolución Nº 53/91, Ley 3014/73, Ley 5634 y Decreto Reglamentario 5175/14;

Que, la Secretaría de Cultura de la Provincia informa que el en terreno solicitado no se tienen antecedentes que indiquen una ocupación arqueológica prehispánica;

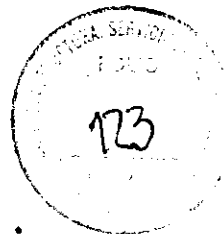
Que, se adjunta en autos, Resolución Nº 03-IJC-2020, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a los Sres. Arias, Jorge Reinaldo, DNI Nº 27.722.569 y Licantica, Hilda Zulema, DNI Nº 27.982.663, la Parcela Nº 558, Padrón M-1446 con una superficie de 180 Has 1454,25 m2 ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 104) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 104 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran cumplimentados los extremos legales para el dictado del Acto Administrativo por el cual se adjudique a título gratuito la Parcela Nº 558, Padrón M-1446, con una superficie de 180 Hectáreas, 1454,25 m2, ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor de los Sres. Arias, Jorge Reinaldo, DNI Nº 27.722.569 y Licantica, Hilda Zulema, DNI Nº 27.982.663, en el marco de lo dispuesto por Resolución Nº 03-IJC-2020 emitida por el Instituto Jujeño de Colonización;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Ratifícase la Resolución Nº 03-IJC-2020, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor de los Sres. Arias, Jorge Reinaldo, DNI Nº 27.722.569 y Licantica, Hilda Zulema, DNI Nº 27.982.663, la Parcela Nº 558, Padrón M-1446 con una superficie de 180 Has 1454,25 m2 ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Errección aprobado bajo el Nº 44025 por la Dirección



*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**1566**

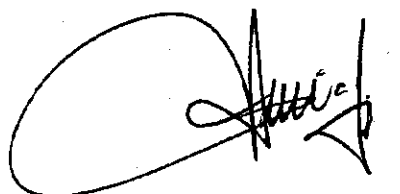
**///...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°**

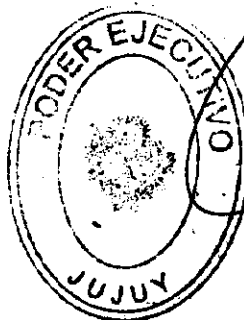
**- ISPTyV-**

**ARTICULO 3°** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

**ARTICULO 4°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, notifíquese al Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR